



Rad. No. 080013153015-2021-00060-00.

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la entidad GB FINCA RAIZ LTDA, en contra de la señora RUBBY ISABEL ACOSTA TORRES, informándole que el extremo demandante aporta constancia de notificación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

LA SECRETARIA

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, emerge el escrito presentado por el extremo demandante en el que aporta diligencias para surtir la notificación del mandamiento de pago a la demandada Rubby Isabel Acosta Torres que no se ajusta a ninguna de las formas establecidas en la ley para surtir tal acto.

Nótese que señala notificar por aviso sin que previamente haya agotado el trámite previsto en el artículo 291 del C. G. del P. y, seguidamente relaciona el decreto 806 de 2020, el cual es distinto al procedimiento consagrado en el estatuto procesal civil.

Así las cosas, se insta a la parte ejecutante para que adelante la notificación del auto de apremio a la demandada, ya en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ritual civil o el prevenido en la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requerir a la parte ejecutante para que adelante la notificación del auto de apremio a la demandada, ya en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ritual civil o el prevenido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfdebbba7ad368659d706c8e218203b3dc58ff2494dce3bf57784e61a5837431**

Documento generado en 11/07/2022 08:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>